



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

En la Ciudad de México, a **siete de mayo de dos mil veinticinco** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima Segunda**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; ); 1, 2, 3, 4, 20, 21, 4, 98, 100, 102, 105, 110, 111, 113, 118, 131, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 20, 21, 40, 41, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025; 2, inciso C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

**A)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007925001154	La Universidad del Conde S.C, el Centro de Estudios Universitarios del Conde S.C. y el Instituto de Estudios Superiores en Medicina S.C. son instituciones que imparten ¿la Maestría en Cirugía Estética que cuenta supuestamente con el RVOE ES/019/2007 otorgado por la Secretaría de Educación de Veracruz, Sin embargo, en diversas ocasiones en las conferencias de prensa de la Presidencia de la República se ha manifestado que dicho REVOE, No permite a quien egreso de dicha maestría realizar ningún procedimiento en	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>cirugía , ya que estos no cuentan con la certificación para una especialidad médica, sin embargo dichas instituciones educativas siguen anunciando y ofreciendo esta maestría a médicos diciendo que al término de los estudios podrán ejercer cirugía estética. Cuantas personas cuentan con una cédula profesional otorgada por la Dirección General de profesiones para ésta Maestría en cirugía estética. Cuántos médicos o clínicas de personas que cuentan con esta maestría Han sido cerradas por la COFEPRIS por estar realizando procedimientos quirúrgicos sin contar con certificación, Cuántas denuncias se han presentado en contra de estos supuestos maestros en Cirugía estética por mala praxis o por usurpación de funciones ante la COFEPRIS. Porque, si está claro que estas instituciones educativas están cometiendo un fraude al ofrecer una maestría en cirugía estética, como si fuese esta una especialidad reconocida ante la CONACEM las autoridades sanitarias y la Secretaría de educación o salud no han cancelado dicho REVOE.</p>	



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**B)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007925000781	En relación al comunicado de presensa que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la versión pública del acta de la visita de verificación en la que se dictaminó que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
3	330007925000782	En relación al comunicado de presenta que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la orden de visita de verificación que se realizó y mediante la que se dictaminó que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
4	330007925000783	En relación al comunicado de presenta que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris el dictamen que se emitió con motivo de la verificación realizada a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. mediante la que se dictaminó que era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
5	330007925000784	En relación al comunicado de presensa que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que consta las medidas de seguridad que derivan de la visita de verificación realizada a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. mediante la que se dictaminó que era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
6	330007925000785	En relación al comunicado de presenta que se adjunta a la presente, se	<b>SE CONFIRMA POR</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		solicita a la Cofepris la información documental que consta el estatus actual de las medidas de seguridad que derivan de la visita de verificación realizada a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. mediante la que se dictaminó que era un distribuidor que no cumplía la regulación sanitaria.	<b>UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
7	330007925000786	En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que conste la fecha en la que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. fue removido de dicho listado.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
8	330007925000787	En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que conste los motivos o las razones por las que GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. fue removido de dicho listado.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
9	330007925000788	En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris la información documental que contenga el nombre de la persona o las personas que ordenaron retirar a GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. de dicho listado.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
10	330007925000789	En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la Cofepris toda la información documental que sustenta/justifica la remoción o retiro de GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. de dicho listado.	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
11	330007925000790	En relación al listado de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria que se adjunta a la presente, se solicita a la	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE</b>



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Cofepris toda la información documental que sustenta/justifica la remoción o retiro de GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V. de dicho listado.	<b>VOTOS</b>
12	330007925000800	Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa el acceso al reporte final de los incidentes adversos ocurridos desde el año 2012 hasta la fecha de esta solicitud, conforme a lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, específicamente en el apartado 4.1.21.3 Notificación final. Dicha información será utilizada exclusivamente con fines académicos, ya que forma parte de mi proyecto de tesis en la Maestría en Ingeniería en Computación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Entiendo la sensibilidad de los datos solicitados, por lo que no es de mi interés conocer el nombre de las personas involucradas, solicitando que, en caso de ser necesario, se resguarden los datos personales conforme a la normativa vigente. Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley. Atentamente, **** matricula de estudiante: **** *****@****.mx	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
13	330007925001148	Se requiere el oficio, memorándum, acuerdo, correo electrónico o cualquiera que sea el documento por el cual se convoca a los burócratas de esa institución para asistir el día domingo 9 de marzo a la asamblea que encabezará la Presidenta Claudia Sheinbaum en el zócalo de la Ciudad de México para dar a conocer las medidas con las que enfrentará la crisis arancelaria	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>
14	330007925001153	Quiero saber si los encargados de administración y recursos humanos de	<b>SE REVOCA POR</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		estas dependencias tomaron acciones o comunicados para la convocatoria forzosa de la asamblea al zócalo capitalino convocada por la presidenta	<b>UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
15	330007925001228	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el formato de ingreso o documento equivalente mediante el cual se inició el trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
16	330007925001230	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación u Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación que se adjuntó al trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
17	330007925001231	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris Certificado ISO 13485 y/o documento equivalente que se adjuntó al trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019, para acreditar el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO FABRICANTE.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
18	330007925001232	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación o documento equivalente que se adjuntó al trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019, para acreditar el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO donde se ACONDICIONA el PRODUCTO en MÉXICO.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
19	330007925001245	Solicito las 2 primeras hojas que le corresponda a cada informe de verificación publicitaria, notificadas desde 01 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2025.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	330007925001246	Solicito las 2 primeras hojas que le corresponda a cada informe de verificación publicitaria, notificadas desde 16 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
21	330007925000648	Solicito el listado de todas las declaratorias de emergencia en materia de salud ambiental que ha emitido este organismo desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2024 con motivo de sustancias contaminantes en agua, suelo o aire, en el cual se indique: la dirección del sitio contaminado, junto con municipio y estado; el tipo de contaminante identificado; fecha de emisión de la declaratoria; y si dicha declaratoria sigue vigente.	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>
22	330007925000650	Solicito todas las declaratorias de emergencias sanitarias en materia de salud ambiental que emitió este organismo entre el 1 de enero de 2012 al 1 de diciembre de 2018, junto con los reportes y resultados de calidad de agua, suelo o aire, según corresponda; y los reportes de actividades.	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>
23	330007925000651	Solicito todas las declaratorias de emergencias sanitarias en materia de	<b>SE REVOCA POR</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		salud ambiental que emitió este organismo entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2024, junto con los reportes y resultados de calidad de agua, suelo o aire, según corresponda; y los reportes de actividades.	<b>MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>

**D)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y finalmente la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	330007925000806	Necesito el reporte de las empresas que han contaminado el río Atoyac de 2020 a 2025 en el territorio de Puebla. Necesito que se especifique el dueño de cada empresa y a qué se dedica cada empresa. Quiero saber el monto de las multas que se han aplicado a estas empresas por contaminar el río Atoyac de 2020 a 2025. Necesito que se especifique el número de personas que están en riesgo por la contaminación del río Atoyac.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y finalmente la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	330007925000131	Copia integral del Registro Sanitario No. 0681E2000, así como de sus prórrogas y modificaciones en caso de aplicar.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
26	330007925000472	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
27	330007925000474	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
28	330007925000476	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
29	330007925000484	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
30	330007925000486	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
31	330007925000487	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
32	330007925000489	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
33	330007925000795	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
34	330007925000796	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
35	330007925000797	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
36	330007925000798	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
37	330007925001099	SOLICITO COPIAS SIMPLES EN VERSION PUBLICA DE LOS EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ESTA COFEPRIS DE LOS MEDICAMENTOS PALEXIA Y PALEXIA RETARD, CUYO PRINCIPIO ACTIVO DE AMBOS ES EL CLORHIDRATO DE TAPENTADOL	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
38	330007925001171	Por este medio solicito a la COFEPRIS, copia simple con costo de la Versión Pública, de los siguientes números de registros sanitarios. 033M2022,141M2022,251M2022,044M2023,054M2023,227M2023,274M2024 ,189M2022,081M2023,148M2023,052M2024,102M2024,254M2022,156M2023,120M2022,022M2023,045M2022,099M2022,060M2023.	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>
39	330007925001249	Solicito las 2 primeras hojas que le corresponda a cada informe de verificación publicitaria, notificadas desde 01 de marzo de 2025 hasta el 15 de marzo de 2025.	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>

**F)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Autorización en Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
40	330007924005836	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS P R E S E N T E. Por medio de la presente solicito atentamente entregue o exhiba ante la autoridad que más adelante se indica, original o copia certificada de los Avisos de Funcionamiento y de Responsable Sanitario del establecimiento de Servicios de Salud que se encuentra dentro del complejo inmobiliario ubicado en Camino a Santa Teresa, Número 1055, Torre de Consultorios "Torre Ángeles", Consultorio 617, Colonia Héroes de Padierna,	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10700, Ciudad de México, o en su defecto informe si el DR. RAÚL RODRIGO ARREDONDO MERINO con Registro Federal de Contribuyentes AEMR821227PG3, ha gestionado AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y DE RESPONSABLE SANITARIO a su nombre y respecto a qué establecimiento de salud, indicando cuales se encuentran vigentes desde el 13 de octubre de 2022. Aunado a lo anterior, indique si en dicho establecimiento se han llevado a cabo visitas de verificación administrativa por parte de esta Comisión, agregando los resultados de estas. Lo anterior tiene como fin presentar su amable respuesta en la contestación a la demanda del juicio ordinario civil promovido por VALENZUELA GASTÉLUM IRIS DEL CARMEN Y OTRO, en contra de mi representada, OPERADORA DE HOSPITALES ÁNGELES, S.A. DE C.V., y otros, el cual se tramita bajo el expediente número 1104/2024 del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México.	

**G)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
41	330007925000691	Estimada Unidad de Transparencia, Por medio del presente y de acuerdo a	<b>SE CONFIRMA POR</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>lo que establecen el Artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I., el cual indica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos de forma respetuosa a esta H. Comisión nos sea compartida la siguiente información:</p> <p>1. Oficio de registro sanitario de registro 55563 SSA, del producto DESENFRIOL D, donde se pueda verificar la indicación terapéutica otorgada. Fármaco / Concentración: Clorfenamina 2mg, Fenilefrina 5mg, Paracetamol 500mg. 2. Marbetes autorizados por está H. Comisión del producto DESENFRIOL D, con número de registro 55563 SSA. 3. Información para prescribir autorizada por está H. Comisión del producto DESENFRIOL D, con número de registro DESENFRIOL D. 4. Información de estudios clínicos presentada ante COFEPRIS para la solicitud de registro sanitario del medicamento Desenfriol D correspondiente a los requisitos solicitados para el registro adicionalmetne de que se trata del medicamento de referencia en México. 5. Información bibliográfica presentada para el registro del producto Desenfriol D. De antemano muchas gracias.</p>	<p><b>UNANIMIDAD DE VOTOS</b></p>



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

H) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Secretaría General numerales 42 y 43, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
42	330007925001341	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007925001362	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS  
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **07 de mayo** del presente.

Al respecto, después de revisar las **41** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **2** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
13	330007925001148	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas no



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				cumplen con los principios de congruencia, y exhaustividad, se sugiere turnar la presente solicitud a las áreas competentes.
14	330007925001153	INEXISTENCIA	Revoca.	El presente asunto fue confirmado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, por lo que a ningún fin práctico lleva el aprobar nuevamente la clasificación, dado que ya se emitió la respuesta correspondiente, máxime que no existe alguna resolución de autoridad competente que ordene modificar la decisión adoptada por este Órgano Colegiado.
15	330007925001228	INEXISTENCIA	Confirma.	Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
16	330007925001230	INEXISTENCIA	Confirma.	Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
17	330007925001231	INEXISTENCIA	Confirma.	Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
18	330007925001232	INEXISTENCIA	Confirma.	Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	330007925000648	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la COS no cumple con el principio de congruencia.

*Handwritten mark*



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
22	330007925000650	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la COS no cumple con el principio de congruencia.
23	330007925000651	INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la COS no cumple con el principio de congruencia.
38	330007925001171	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
39	330007925001249	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Toda vez que es una solicitud iniciada posterior al DECRETO ante el INAI, en materia de acceso a la información pública, por lo que debe sustanciarse ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.
40	330007924005836	VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.

**De los 41 asuntos con clasificación antes referidos.**

**Se confirman los numerales 1 a 12, 15 a 20, 24 a 37 y 41.**

Respecto a los asuntos identificados en los numerales **1 a 12, 24 a 37 y 41**, se advierte en los oficios emitidos por las Unidades Administrativas competentes, que la atención de dichos asuntos se encuentran fuera del plazo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Respecto a los asuntos identificados en los numerales **15 a 18**, se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al Órgano Interno de Control de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente correspondiente al Registros Sanitario 0613C2014 SSA, referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**Se revoca** la clasificación de Inexistencia referida en el numeral **14** y número de folio **330007925001153**, toda vez que ya se emitió la respuesta correspondiente y se confirmó por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**Se revocan** los numerales **13, 21 a 23 y 38 a 40** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.

**Se confirman 2 solicitudes de ampliación de plazo** (numerales 42 y 43), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que la **Secretaría General**, se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida, de conformidad con el artículo 134 del "DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal".

**Nota (1).**- De conformidad con lo establecido en el Décimo Transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"; los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto.

**Nota (2).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

4



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**Nota (3).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

**Nota (4).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

**Nota (5).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

### ➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

#### **Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 07 de mayo del presente año, se emite voto a favor de **40** (Cuarenta) solicitudes de información de un total de **41** (Cuarenta y uno); así como 2 solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1 al 13 y 15 al 41**.
- 2.- Se **revoca** la clasificación del numeral **14** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Se **confirma** la ampliación de plazo de los numerales **42 y 43**, solicitadas por Secretaría General.



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

**Nota (1):** los asuntos de los numerales 41 y 42, se confirma considerando su fecha de ingreso, misma que fue posterior la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada mediante Decreto a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 20/03/2025.

### ➤ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

**Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Decima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 07 de mayo de 2025, se confirma el voto de la clasificación de **13 (trece) solicitudes de información** de un total de 41 de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **13 (trece)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **1-12 y 41**.



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Se **revocan 17 (diecisiete)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **13 y 14, 19-40**, toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Se vota en contra de los numerales **15-18**, ya que presenta una constancia de hecho de pérdida de expediente por lo que se exhorta a la Unidad de Transparencia a dar vista al Órgano Interno de Control sobre la pérdida de dichos expedientes, esto con fundamento en los artículos 140 fracción IV y 141 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente.

Finalmente, se **confirma el voto de 2 Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de SG.

**Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.**

**Al respecto, Secretaria General solicitó la autorización de 2 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025, justificando lo siguiente:**

*"Con fundamento en el artículo 134 del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; me permito solicitar de su apoyo a fin de que, por medio de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la ampliación de plazo referente a la solicitud de acceso a la información pública con No. de folio **330007925001341 Y 330007925001362** que se turnó a esta Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 7 y 9 de abril de 2025, en la cual se requiere lo siguiente:..."*

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

*Handwritten mark*



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Noveno Transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 20 de marzo de 2025.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**CT/COFEPRIS-INCOMP-PARC-INEX-PARC-07052025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral 1 del inciso A) **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información respecto a "Cuántas personas cuentan con una cédula profesional otorgada por la Dirección General de Profesiones para esta Maestría en cirugía estética" misma que no fue localizada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, por lo que refiere



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

a “Cuántos médicos o clínicas de personas que cuentan con esta maestría Han sido cerradas por la COFEPRIS por estar realizando procedimientos quirúrgicos sin contar con certificación, Cuántas denuncias se han presentado en contra de estos supuestos maestros en Cirugía estética por mala praxis o por usurpación de funciones ante la COFEPRIS.”, dicha información después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no fue localizada en los archivos del sujeto obligado; sin embargo, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-07052025-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-07052025-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **15, 16, 17, 18, 19 y 20** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

**CT/COFEPRIS-INEX-07052025-3:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 13** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** e instruye a la Unidad Administrativa formalice su respuesta mediante oficio, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-07052025-4:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 14** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** e instruye a la Unidad Administrativa formalice su respuesta mediante oficio, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-07052025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **21, 22 y 23** del inciso **C) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales señala la inexistencia de la información, en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información,



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, e insta a la Comisión de Operación Sanitaria realice nuevamente un análisis de lo solicitado y señale si tiene competencia o no para atender dicha solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 primer párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX PARC-07052025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y finalmente la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a la solicitud de información referida en el numeral **24** del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-07052025-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria y finalmente la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-07052025-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y finalmente la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan respuesta a las solicitudes de información referidas en los **numerales 38 y 39** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-INEX-07052025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Autorización en Servicios de Salud adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y finalmente la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 40** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende parte del requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; sin embargo, por lo que refiere a "Indique si en dicho establecimiento se han llevado a cabo visitas de verificación administrativa por parte de esta Comisión, agregando lo resultados de estas" (Sic), al respecto la Unidad Administrativa



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

realizó una búsqueda exhaustiva, determinando que dicha información es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-CONF-07052025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el **numeral 13, 41** del inciso **G) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-AMP-PL-07052025:** Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales Secretaría General Unidad Administrativa de la COFEPRIS solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **42 y 43** del inciso **H) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos**



## **ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

**Nota\*:** No se omite señalar que las solicitudes de acceso a la información fueron aprobadas y/o revocadas, tomando en cuenta se sustanciaron con la Normatividad vigente al momento de su emisión, lo anterior conforme a los numerales noveno y décimo de los transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20/03/2025, mismos que señalan:

**Noveno.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo. Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

**Décimo.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, así como el seguimiento de los que se encuentren en trámite, incluso los procedimientos penales y laborales, se llevará a cabo por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.





**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Por lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 41**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**TERCERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto del asunto referido en el numeral **14**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**CUARTO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **13, 21, 22, 23, 38, 39 y 40**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**QUINTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 2 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales **42 y 43**, solicitadas por la Secretaría General de la COFEPRIS.

**SEXTO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, fracción X y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 99 de los Lineamientos Generales de



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Protección de Datos Personales para el Sector Público. Así como, los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

**OCTAVO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

**NOVENO.-** Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General y como Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISION FEDERAL PARA LA PREVENCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**FIRMAS**

**LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN**  
**SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE**  
**EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE**  
**ARCHIVOS**

**LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA**  
**TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y SUPLENTE**  
**DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL**

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

